

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 00 2 97 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRASORIENTE".

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento para el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, realizó revisión de la documentación correspondiente a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRASORIENTE**, identificada con NIT 800.093.500-1, ubicada en el municipio de Santo Tomás, y representada legalmente por el señor Jorge Meriño Mercado.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.0001356 del 26 de noviembre de 2019, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:**

La empresa se encuentra realizando sus actividades.

**ANTECEDENTES:**

Actuación	Asunto
Auto 2294 del 05 de diciembre del 2018.	Por medio del cual, se hacen unos requerimientos a la empresa COOTRASORIENTE..... <ul style="list-style-type: none"><li>Realizar el cierre del balance del periodo correspondiente al año 2009 en la plataforma de generadores de residuos o desechos peligrosos.</li></ul>
Oficio con radicado No 8129 del 09 de septiembre del 2019.	Por medio del cual, COOTRASORIENTE, presenta respuesta al auto 2294 del 05 de diciembre de 2018.

**REVIISON DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA**

Mediante documento con radicado No. 8029 del 09 de septiembre del 2019, la empresa **COOTRASORIENTE** informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta el requerimiento del numeral 1 del artículo primero del auto No 2294 del 05 de diciembre del 2018, en el cual se solicita "realizar el cierre del periodo de balance 2009" se solicita la cancelación del registro RESPEL correspondiente al periodo RESPEL que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 en la plataforma del IDEAM, teniendo en cuenta que durante dicho periodo las cantidades de residuos generados fue baja, por

*Handwritten notes:*  
10/09/2019  
11/09/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000207 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRASORIENTE”.

tanto, los residuos fueron almacenados temporalmente y dispuestos en el año 2010, información que puede ser verificada en registro respel de la plataforma IDEAM del 2010( ver anexo 1)

Además, en el numeral 4 del acta oficial de la visita realizada por el sr. Harrison Gutiérrez de la CRA, se verifico que la estación de servicio contaba con ventas de aceites, filtros y accesorios para vehículos, pero no se realizaban actividades de cambio de estos, lo contribuía a la baja generación de los residuos peligrosos.

Revisión de la información ingresada en el aplicativo RESPEL.

Periodos diligenciados.

Imagen 1. Periodos diligenciados en el aplicativo RESPEL

NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Cerrado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Transmido por Web
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COOTRASORIENTE	01/01/2018 - 31/12/2018	Estado Transmido por Web

Revisión de la información del periodo 2009, y 2010 ingresada en el aplicativo RESPEL.

Periodo de balance 2009.

Imagen 2. Gestión respel 2009.

Registros : 1 de 3  
Paginas : 1 2 3

Corriente de Residuo o Desecho Peligroso

V9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Descripción del Residuo o Desecho Peligroso

Acetiles Usados

985 Caracteres Libres

Estado de la Materia

Unidad de Medida

473

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000297 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-  
COOTRASORIENTE”.**

**ALMACENAMIENTO**

**Almacenamiento en el Periodo de Balance**

Cantidad Almacenada por el Generador al Inicio del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por el Generador al Final del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por Terceros al Inicio del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por Terceros al Final del Periodo de Balance  kg

Razón Social del Tercero

**APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN**

**TRATAMIENTO**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**GENERACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS**

Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos Generada en el Periodo de Balance  kg

Registros : 2 de 2  
Paginas : 123

Corriente de Residuo o Desecho Peligroso

09 - Mezclas y emulsiones de desechos de alquitrán y aguas de hidrocarburos y agua  
 10 - Escorias y envases impregnados de hidrocarburos

Descripción del Residuo o Desecho Peligroso

09 - Caracteres Líquidos

Estado de la Materia

Unidad de Medida

**MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS**

*Seleccione el o los tipos de manejo dado(s) a los residuos peligrosos generados en el periodo de balance. Recuerde que el manejo dado por:*

**GENERADOR:** Es dentro

**TERCEROS:** Es por medio del gestores o empresas autorizadas para el manejo de residuos peligrosos.

**ALMACENAMIENTO**

**Almacenamiento en el Periodo de Balance**

Cantidad Almacenada por el Generador al Inicio del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por el Generador al Final del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por Terceros al Inicio del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por Terceros al Final del Periodo de Balance  kg

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000297 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRASORIENTE”.

Corriente de Residuo o Desecho Peligroso

Descripción del Residuo o Desecho Peligroso

Caracteres Libres

Estado de la Materia

Unidad de Medida

**MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS**

Selección de los tipos de manejo dado(s) a los residuos peligrosos generados en el periodo de balance. Recuerde que el manejo dado por:

**GENERADOR:** Es dentro de su establecimiento.

**TERCEROS:** Es por medio del gestor o empresas autorizadas para el manejo de residuos peligrosos.

**ALMACENAMIENTO**

**Almacenamiento en el Periodo de Balance**

Cantidad Almacenada por el Generador al Inicio del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por el Generador al Final del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por Terceros al Inicio del Periodo de Balance  kg

Cantidad Almacenada por Terceros al Final del Periodo de Balance  kg

Razón Social del Tercero

Periodo de balance 2010.

Imagen 3. Gestión respel 2010.

Registros: 1 de 1

Páginas: 1

Corriente de Residuo o Desecho Peligroso

Descripción del Residuo o Desecho Peligroso

Caracteres Libres

Estado de la Materia

Unidad de Medida

**TRATAMIENTO**

**Tratamiento en el Periodo de Balance**

Cantidad Tratada por el Generador Durante el Periodo de Balance  kg

Tipo de Tratamiento

Cantidad Tratada por Terceros Durante el Periodo de Balance  kg

Tipo de Tratamiento

Razón Social del Tercero

**DISPOSICIÓN FINAL**

**GENERACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS**

Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos Generada en el Periodo de Balance  kg

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000297 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRASORIENTE”.**

*Teniendo en cuenta la información mostrada anteriormente COOTRASORIENTE para periodo 2009, ingresó información sobre generación de residuos peligrosos tales como aceites usados, estopas, envases impregnados de hidrocarburos y lámparas fluorescentes, resultando una cantidad de 15 kg, reportados en almacenamiento por el generador. En el periodo 2010 se reportan 231 kg, lo cuales los describen como provenientes únicamente de la limpieza del tanque de almacenamiento de combustible (Borras). Es así que no se evidencia lo expresado por la empresa “los residuos generados fue baja para año 2009, por tanto, fueron almacenados temporalmente y dispuestos en el año 2010” ya que la cantidad de 15 kg representada en otras corrientes de respel, no se evidencian en la gestión realizada para el año 2010.*

**CUMPLIMIENTO**

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 2294 del 05 de diciembre del 2018.	1. Realizar cierre del periodo correspondiente al año 2009 en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL.	X		Mediante oficio con radicado No 8129 presenta evidencia del cierre del periodo.
	2. Enviar plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos actualizado de acuerdo la resolución 524 del 13 de agosto del 2012, emitida por la CRA		X	En el oficio enviado no se presentó este requerimiento y en la revisión del expediente no se encontró evidencia que se haya radicado este documento.
	3. Enviar semestralmente a la CRA, copia de los certificados de recolección transporte y disposición final de residuos sólidos y líquidos peligrosos, lodos contaminados generados en las trampas de grasas, emitidos por la empresa especializada y presentar las licencias y permisos a autorizaciones otorgadas a la empresa especializada.		X	En el oficio enviado no se presentó este requerimiento y en la revisión del expediente no se encontró evidencia que se haya radicado estos documentos.
	4. Realizar y enviar a la CRA caracterización de las aguas residuales, correspondiente al año 2017, tal como lo establece la resolución 631 de 2015 en su artículo 11.		X	En el oficio enviado no se presentó este requerimiento y en la revisión del expediente no se encontró evidencia que se haya radicado estos documentos.
	5. continuar con la solicitud del trámite del permiso de vertimientos líquidos...		X	No se ha realizado esta solicitud.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000297 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-  
COOTRASORIENTE".

**CONCLUSIONES:**

*Una vez revisado el expediente de la empresa COOTRASORIENTE y la información en el aplicativo de Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos se concluye lo siguiente:*

- ✓ *COOTRASORIENTE, presentó mediante oficio con radicado No 8129 del 09 de septiembre del 2018, respuesta al numeral 1 del artículo primero del auto 2294 del 5 diciembre del 2018 emitido por esta Corporación.*
- ✓ *COOTRASORIENTE, no cumplió con lo requerido en los numerales 2,3,4,y 5 del artículo primero del Auto 2294 del 5 de diciembre del 2018 emitido por esta Corporación.*
- ✓ *COOTRASORIENTE, según la información ingresada en el aplicativo RESPEL reportó una cantidad de 15 Kg de residuos peligrosos para el periodo de balance 2009, las cuales fueron almacenadas temporalmente por el generador, pero estas no se evidencian en las cantidades gestionadas en el periodo de balance 2010".*

**FUNDAMENTO LEGAL**

*La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

*El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".*

*Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

*Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

*Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y*

194

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000297 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-  
COOTRASORIENTE”.**

*seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el literal f del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos:

*...“f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título”.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRASORIENTE..-** es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRASORIENTE**, En merito a lo expuesto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-COOTRASORIENTE..-**, identificada con NIT 800.093.500-1, ubicada en el municipio de Santo Tomás, y representada legalmente por el señor Jorge Meriño Mercado, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a).- Modificar la información del periodo de balance 2010, e indicar la gestión que se realizó para cada corriente de residuo peligroso manifestada en el año 2009.
- b).- Continuar la actualización de la información en el aplicativo RESPEL anualmente de acuerdo al cumplimiento del artículo 5 de la resolución 1362 del 2007, por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos de generadores de residuos o desechos peligrosos.
- c).- Dar cumplimiento a los numerales 2,3,4 del artículo primero del Auto 2294 del 5 de diciembre de 2018 expedido por esta Coproración.

198

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000297 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO-  
COOTRASORIENTE”.**

**SEGUNDO:** El informe técnico No 0001356 del 26 de noviembre de 2019 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO::** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

**11 MAR. 2020**

**NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE**

  
**JAVIER RESTRÉPO VIECO  
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp. 1902-300

Elaboro: J Sandoval H-Abogada G Ambiental

Revisó: Evaristo Arteta-Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisor ✓

VoBo. Karem Arcon-Coord Jurídica G Ambiental